



Municipalidad Provincial de Canchis

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2018-CM-MPC.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS AL 2030

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: ***“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”***
2. Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: ***“El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. (...).”***
3. Que, estando a lo establecido por el numeral 1 del Art. 9° de la referida Ley corresponde al Concejo Municipal: ***“Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. (...).”***
4. Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...).”***
5. Que, el primer párrafo del Art. 40° del referido cuerpo normativo establece ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...).”***
6. Que, asimismo el Art. 73° de la Ley Orgánica en referencia en relación a las materias de competencia municipal, establece en su tercer párrafo: ***“Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de la Municipalidades comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, (...).”***
7. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, ***“Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico”***, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo sostenido del país; Asimismo crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
8. Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, ***Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico Nacional”***, donde se precisa el ciclo de planeamiento estratégico, en tal sentido el Plan de Desarrollo Local Concertado recoge las prioridades de la población e identifica las potencialidades de desarrollo, articulando verticalmente los objetivos de desarrollo entre los distintos niveles del Estado.





Municipalidad Provincial de Canchis

9. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2017-A-MPC, de fecha 21 de agosto del 2017, se conforma la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Canchis, con la finalidad de proseguir y concluir el Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Canchis.

10. Que, mediante Oficio N° 224-2018-CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, remite el Informe Técnico de Verificación y Validación del Proyecto del PDLC AL 2030 de la Provincia de Canchis, concluyendo que el referido Plan cumple con lo requerido en la normativa vigente, conforme se tiene del Informe N° 00013-2018-CEPLAN/DNCP.JPR.

11. Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de setiembre de 2018, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la Aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Canchis al 2030; Tema que fue expuesto por el Señor Alcalde, quien manifestó que el presente Plan de Desarrollo Concertado se trabajó en estrecha coordinación con el CEPLAN como programa piloto, por lo que incluso somos la primera Municipalidad de la Región que cuenta y cumple con los lineamientos metodológicos mínimos, requeridos por la Directiva 001-2017-CEPLAN/PCD, asimismo este tema ya fue socializado a nivel de los integrantes del Concejo Municipal, finalmente señalo que a este respecto se han emitido los informe técnicos favorables como el Informe N° 0828-AMA-GPP/MPC/2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0305-2018-GM-MPC de Gerencia Municipal, informes que tienen respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 808-2018-MPC-OAJ/OVG de la Oficina de Asesoría Jurídica, con lo que puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de un previo debate lo aprobaron por consenso.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, **SE APROBO**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS AL 2030 desarrollado en ciento cuarenta y seis (146) folios, contenidos en un anillado, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, asimismo cumplan con difundir y distribuir el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 a las Municipalidades Distritales, Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil para su implementación.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que los responsables de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, publiquen la presente Ordenanza en el Diario Oficial del Cusco; y en el Portal Web de la Entidad, respectivamente.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Palacio de Gobierno Municipal, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.

